



CUT: 30637-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0331-2024-ANA-AAA.UV

Wanchaq, 13 de junio de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo signado con **CUT: 30637-2024**; tramitado ante la Administración Local del Agua Sicuani, en fecha 21 de febrero del año 2024, presentado por el señor Alex Torres Orcon identificado con DNI N° 43141967, en calidad de presidente de la Comunidad Campesina de Huaraypata, solicita la acreditación de disponibilidad hídrica superficial y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines poblacional para el proyecto ***“Ampliación e instalación del sistema de bombeo de agua potable para la comunidad campesina de Huaraypata del distrito de Quiquijana, provincia de Quispicanchi y región Cusco”***

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnica normativa del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Recursos Hídricos;

Que, la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia en el país a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales, la gestión de los recursos hídricos, en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, de acuerdo al artículo 79° del Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, numeral 79.2, establece que, se pueden acumular los procedimientos administrativos señalados en el literal b. y c. (b. Acreditación de Disponibilidad Hídrica, c. Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico), siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, el numeral 84.1 del artículo 84° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece: El procedimiento para la obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeto a silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder los veinte (20) días hábiles. La autorización es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente. Se caracteriza por: a) Su otorgamiento comprende la aprobación del Plan de Aprovechamiento y del Esquema Hidráulico. b) Garantiza a su titular la obtención de la licencia de uso de agua, con la sola verificación que las obras han sido realizadas conforme a la

autorización otorgada. c) No excluye la obligación del administrado de obtener el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA, cuando corresponda, previamente al inicio de la ejecución de las obras. d) Su plazo es igual al cronograma de obras aprobado por la autoridad sectorial competente. De no existir, es igual al contemplado en el cronograma de ingeniería contenido en el Esquema Hidráulico. Asimismo el artículo 16° sobre Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, de la **Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA** de fecha 08.01.2015, establece en su numeral 16.1) la Autoridad Administrativa del Agua en un sólo acto otorga: a) Aprobación del Plan de Aprovechamiento: El cual no debe afectar los derechos de uso de agua de terceros, incluyendo los de las Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas, b) Aprobación del Sistema Hidráulico del Proyecto: El cual se refiere a las obras de captación, uso y devolución de aguas, debe estar dimensionado de acuerdo con la demanda de agua del proyecto, c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico: la cual garantiza a su titular la posterior obtención de la licencia de uso de agua. Numeral 16.2) Para obtener esta autorización el administrado debe demostrar que cuenta con: a) La Acreditación de la disponibilidad hídrica, b) Cuando corresponda, la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se efectuarán las obras de captación o alumbramiento, c) La propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada, d) Certificación ambiental del proyecto o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma, e) Cuando corresponda, la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua, emitida por la autoridad sectorial correspondiente (...). El Artículo 17°, del mismo cuerpo normativo establece que: el Formato anexo para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es (...) b) Formato Anexo N° 12, para autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial para pequeños proyectos;

Que, el procedimiento se instruyó bajo la aplicación de Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA - Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua, y considerando el **Principio de Informalismo previsto en la Ley Del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, que establece “Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público”** siendo así, revisado los requisitos establecidos en el TUPA y en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se advierte que ha cumplido con los requisitos que establece;

Que, mediante expediente administrativo signado con CUT N° 30637-2024, ante la Administración Local del Agua Sicuani, tramitado por el señor Alex Torres Orcon identificado con DNI N° 43141967, en calidad de presidente de la Comunidad Campesina de Huaraypata, solicita la acreditación de disponibilidad hídrica superficial y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines poblacional para el proyecto **“Ampliación e instalación del sistema de bombeo de agua potable para la comunidad campesina de Huaraypata del distrito de Quiquijana, provincia de Quispicanchi y región Cusco** para lo cual, el administrado presenta los siguientes documentos: 1) Solicitud de trámite de Acreditación de disponibilidad hídrica y Autorización de Ejecución de Obras 2) Compromiso de pago por derecho de inspección ocular 3) Fotocopia DNI. N° 43141967, señor Alex Torres Orcon 4) Fotocopia de la partida registral N° 02082405, Zona registral N° X – Sede Cusco, Oficina registral Cusco, Inscripción de comunidades campesinas y nativas comunidad campesina de Huaraypata 5) Fotocopia de la Resolución Administrativa N° 0019-2024-ANA-AAA.UV-ALA.SI, de fecha 12 febrero en el año 2024, donde se aprueba la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica con fines poblacionales 6) fotocopia de la partida registral 02014241 de registro de predios 7) Memoria descriptiva, Formato Anexo N°07 (Información de oferta y demanda hídrica) 8) Memoria

descriptiva, Formato Anexo N°12 (Información de Autorización de Ejecución de Obras) 9) Planos del expediente administrativo 10) Fotocopia del recibo de pago por tramite acreditación de disponibilidad hídrica 11) Fotocopia del recibo de pago por tramite autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico 12) Declaración jurada de impacto ambiental 13) Con la CARTA N°0091-2024-ANA-AAA.UV se le notifica al administrado para el levantamiento de las observaciones 14) En fecha 11 de marzo del 2024, el administrado realiza el levantamiento de las observaciones según la CARTA N°001-2024-CC.HUARAYPATA/ATO;

Que, en conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, la Administración Local de Agua de Sicuani, dispone efectuar la diligencia de verificación técnica de campo, a través de la NOTIFICACION N° 0067-2024-ANA-AAA.UV-ALA.SI, para la fecha 15 de marzo del año 2024, con la participación del administrado y el personal de la Administración Local de Agua Sicuani, se constató en la ACTA DE VERIFICACION TECNICA DE CAMPO N° 0007-2024-ANA-AAA.UV-ALA.SIZ/SWPP lo siguiente:

- Se verifico el MANANTIAL HUASAPUJIO ubicado en coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 19 Sur, E: 221284 m, N: 8475409 m a una altitud de 3215 m.s.n.m. obteniendo un caudal instantáneo de $Q = 0.0132$ l/s.
- Se evidencia en el punto denominado Pumaorcco, donde se aprecia una captación para la comunidad de Mollebamba otorgado por la Resolución Administrativa N° 001-2001- MINAG-CTAR-DRAC-ATDRS; donde se aprecia una manguera de 1" instalada de forma permanente, para el abastecimiento de uso poblacional como también una caseta de bombeo.
- No existe áreas protegidas de restos arqueológicos o zona de amortiguamiento de áreas naturales protegidas correspondientes por el INC y SERNANP.

Que mediante el OFICIO N° 0088-2024-ANA-AAA.UV-ALA.SI; de fecha 21 de marzo del año 2024, se notificó legalmente al administrado sobre la publicación para los fines de Ley, conforme el artículo 40° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.El Reglamento de Procedimiento Administrativo para el otorgamiento de Derecho de Uso de Agua, el administrado deberá realizar la publicación; en la Municipalidad Distrital, Autoridad Local, Organización de Usuarios, donde se ubica la fuente de agua y en la ALA Sicuani, el AVISO OFICIAL N° 0011-2024-ANA-AAA.UV-ALA.SI; debe publicar por los menos tres (03) días consecutivos. Asimismo, el administrado realiza la publicación en fecha 22 al 24 de marzo del año 2024; como consta en el OFICIO N° 010-2024-CC. HUARAYPATA/Q, ante ALA-SI, el administrado ha cumplido con remitir las constancias de publicación.

Que, con Informe Técnico N° Informe Técnico N° 0045-2024-ANA-AAA.UV/RMA; evaluado por el profesional de la Autoridad Administrativa del Agua XII.UV, a través del cual concluye respecto a la aprobación de la acreditación de disponibilidad hídrica y la Autorización de ejecución de obras lo siguiente:

a) ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA.

- El expediente administrativo con CUT: 30637-2024, se encuentra con los requisitos exigidos para proyectos pequeños según la R.J N° 007-2015-ANA, asimismo se ha llevado con naturalidad las actuaciones previas como la verificación técnica de campo por la ALA Sicuani el día 15.03.2024 y la emisión del Aviso Oficial N° 0011-2024-ANA-AAA.UVALA.SI, que durante su publicación en el local de la comunidad campesina de

Huaraypata, en el local de la municipalidad distrital de Quiquijana y la ALA Sicuani no se han presentado oposiciones sobre el proyecto y/o afectación de la fuente natural de agua.

- Según el balance hídrico, el recurso hídrico disponible en la fuente natural de agua (manantial Huasapujio) satisface con el recurso hídrico para la demanda hídrica poblacional proyectada de 320 familias; por lo tanto, se Acredita según la disponibilidad hídrica con un caudal promedio diario anual de 1.80 l/s, hasta un volumen de 56,764.80 m³/año., con parámetros de 5 miembros por familia, dotación de 90 l/hab/diga y 0.40% tasa de crecimiento, 20% de pérdidas en el sistema. Así mismo he de precisar que la Acreditación de disponibilidad hídrica no garantiza la ejecución de obra ni la utilización de recurso hídrico, siendo necesario tramitar la Autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico, cumpliendo los requisitos exigidos en la R.J N°007-2015-ANA.
- Por lo tanto, se Acredita la disponibilidad hídrica con fines poblacionales hasta un volumen de 56,764.80 m³/año, con un periodo de vigencia de (02) años.

b) AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS

- Aprobar el Plan de aprovechamiento hídrico del proyecto “Ampliación e instalación del sistema de bombeo de agua potable para la comunidad campesina de Huaraypata del distrito de Quiquijana, provincia de Quispicanchi y región Cusco”, el régimen de aprovechamiento del recurso hídrico, considera un solo sistema un solo sistema de agua potable, con un punto de captación manantial Huasapujio, considera una estructura de captación de concreto armado con cámara húmeda, instalación de una estación de bombeo, instalación de línea de impulsión 413 m.l, pase aéreo de tubería galvanizada de 3” de diámetro 26.00 m.l., Reservoirio de concreto armado 02 unidades.
- Aprobar el sistema Hidráulico del proyecto “Ampliación e instalación del sistema de bombeo de agua potable para la comunidad campesina de Huaraypata del distrito de Quiquijana, provincia de Quispicanchi y región Cusco”, presentado por el señor Alex Torres Orccon. Presidente de la comunidad campesina de Huaraypata, consistente en la implementación de estructuras hidráulicas siguientes:
 - Captación ladera de concreto armado con cámara húmeda, 01 unidad.
 - Estación de bombeo, 01 unidad
 - Línea de impulsión 413 m.l
 - Pase aéreo con tubería galvanizada de 3” de diámetro 26.00 m.l.
 - Reservoirio de concreto armado 02 unidades
- Que la Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines (Poblacionales), se otorgue por un plazo de sesenta (60) días hábiles, de acuerdo a la memoria descriptiva para la Autorización de ejecución de obra, asimismo se debe precisar que la Autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico, no autoriza la utilización del recurso hídrico. Siendo necesario para ello que el Administrado tramite la Licencia de uso de agua cumpliendo los requisitos exigidos conforme al reglamento de procedimientos administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, según R.J N°007- 2015-ANA y asimismo, disponer que, para el otorgamiento de licencia de uso de agua deberá estar instalados las estructuras o dispositivos de medición para el registro de los caudales o volúmenes de agua captados en las fuentes naturales de agua.

Que, de la evaluación del contenido de los actuados en el expediente de la aprobación de la acreditación de disponibilidad hídrica para fines poblacional, se ha evidenciado que el administrado ha cumplido con los requisitos previstos por la norma y atendiendo lo manifestado en los informes técnicos, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros técnicos y requisitos legales, por lo que, resulta amparable la aprobación de la acreditación de disponibilidad hídrica con fines poblacional ; a favor del administrado; por un periodo de vigencia de dos (02) años. Respecto a la solicitud, de la evaluación del contenido de los actuados en el expediente donde también solicita la Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para fines poblacional, se ha evidenciado que el administrado ha cumplido con los requisitos previstos por la norma y presupuestos técnicos, establecidos en el artículo 16 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. Precisando que son procedente ambas solicitudes para la disponibilidad hídrica con fines poblacional;

Que, mediante Informe Legal N° 175-2024-ANA-AAA.XII.UV-UAJ/EFSA, y el Área Técnica, con Informe Técnico N° 0045-2024-ANA-AAA.UV/RMA; y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba - Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la acreditación de disponibilidad hídrica con fines poblacional; para el Proyecto ***“Ampliación e instalación del sistema de bombeo de agua potable para la comunidad campesina de Huaraypata del distrito de Quiquijana, provincia de Quispicanchi y región Cusco”*** a favor de la Comunidad Campesina de Huaraypata, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Agua		Ubicación									
		Política			Hidrográfica		Geográfica				
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyeccion UTM (WGS 84- ZONA 19 Sur)		
									Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)
Manantial	Huasapujio	Cusco	Quispicanchi	Quiquijana	Urubamba Vilcanota	UHAN: 499497754	WGS 84	19 Sur	221284	8475409	3,215.00

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Aguas superficiales, se acredita con un volumen anual hasta 56,764.80 **m³/año**, con una demanda hídrica mensual según el siguiente detalle:

Fuente de Agua		Und	Caudal y Volumen Mensual Acreditado												Volumen Total Anual (m3)
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Manantial	Huasapujio	l/s	1.80	1.80	1.80	1.80	1.80	1.80	1.80	1.80	1.80	1.80	1.80	1.80	56,764.80
		m3	4821.12	4354.56	4821.12	4665.60	4821.12	4665.60	4821.12	4821.12	4665.60	4821.12	4665.60	4821.12	

ARTICULO 3°.- APROBAR el Plan de Aprovechamiento Hídrico para el proyecto ***“Ampliación e instalación del sistema de bombeo de agua potable para la comunidad campesina de Huaraypata del distrito de Quiquijana, provincia de Quispicanchi y región Cusco”*** cuyos aspectos técnicos se encuentra en el Informe Técnico N°0045-2024-ANA-AAA.UV/RMA, que es parte integrante de la presente Resolución.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:<https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 3D3B2EE9

ARTICULO 4°.- APROBAR el Sistema Hidráulico del proyecto ***“Ampliación e instalación del sistema de bombeo de agua potable para la comunidad campesina de Huaraypata del distrito de Quiquijana, provincia de Quispicanchi y región Cusco”*** cuyos aspectos técnicos se encuentra en el Informe Técnico N°0045-2024-ANA-AAA.UV/RMA, que es parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- OTORGAR, Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines poblacionales, a favor de la Comunidad Campesina de Huaraypata, para el proyecto ***“Ampliación e instalación del sistema de bombeo de agua potable para la comunidad campesina de Huaraypata del distrito de Quiquijana, provincia de Quispicanchi y región Cusco”*** cuyos aspectos técnicos se encuentra en el Informe Técnico N°0045-2024-ANA-AAA.UV/RMA, que es parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 6°.- PRECISAR, que la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, será por un plazo de (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución

ARTICULO 7°.- PRECISAR que la Acreditación indicada en el artículo 1° de la presente Resolución Directoral, es de dos (02) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 8°.- DECLARAR que la Acreditación de disponibilidad hídrica con fines poblacional, no autoriza la utilización, ni el aprovechamiento del recurso hídrico a favor del peticionario, como no faculta la utilización ni el aprovechamiento hídrico para la ejecución de obras (construcción de obras civiles y otros), siendo necesario para ello que el recurrente realice los trámite administrativo correspondiente, en conformidad y cumplimiento de las condiciones concurrentes de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338 y su Reglamento.

ARTÍCULO 9°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos, de esta Autoridad y a la Administración Local del Agua Sicuani.

ARTÍCULO 10°.-ENCARGAR a la Administración Local del Agua Sicuani, la presente Resolución Directoral, al señor Alex Torres Orcon; identificado con DNI N° 43141967, en calidad de presidente de la C.C. de Huaraypata; con domicilio consignado en la Comunidad Campesina Huaraypata s/n del distrito de Quiquijana, provincia de Quispicanchis y departamento del Cusco y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

SAMUEL DONAYRE MOSCOSO

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - URUBAMBA VILCANOTA